



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 05 OCT 2023

VISTO: Las actuaciones del registro del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología N° MECCT-N-33033-2023, caratulado: "REITERA NOTA EXT 1289/23 QUE A SU VEZ REITERA NOTA 919/23. SOLICITA DAR RESPUESTA EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 5 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que ingresan los presentes obrados a raíz de la Nota N° 3993/2023, Letra: SAL-MECCYT (fojas 30) donde la Secretaria Administrativa Legal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Dra. Mariángeles ARROYO informa que mediante Resolución MECCyT N° 3206/2022 se procedió a dejar sin efecto la Licitación Pública N° 12/21, acompañando a fojas 28 vta. copia de la misma.

Que la misiva citada precedentemente viene a dar respuesta a la intimación al Ministerio de Educación efectuada por este Organismo de Control en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 100/2023 cuya copia obra a fojas 3/27.

Que a raíz de ello y en cumplimiento al seguimiento ordenado en el artículo 4° del mencionado acto administrativo la Auditora Fiscal C.P. Noelia Mercedes PESARESI emitió el Informe Contable N° 360/2023 Letra: TCP-PE donde realizó el siguiente análisis: "(...) En atención a lo dispuesto por la Resolución Plenaria N.º 100/2023, el 03/05/2023, y ante la falta de respuesta por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo otorgado por la resolución, se emite Nota Externa N.º 919/2023 Letra: TCP-PE otorgando un plazo de 5 (cinco) días para dar cumplimiento a la remisión de información.

Vencido el plazo dispuesto en la misiva, sin recibir respuesta, se puso en conocimiento de la situación a Secretaría Contable mediante Nota Interna N.º 1443/2023 Letra: TCP-PE el 29/06/2023.

Con fecha 28/08/2023, ingresa a este Tribunal la nota MECCT-N-33033-2023, acompañando la Nota N.º 3993/2023 Letra: S.A.L.-M.E.C.C.yT., suscripta electrónicamente por la Secretaria Administrativa Legal, en la que se informa que, mediante Resolución M.E.C.C.yT. N.º 3206/2022, se procedió a dejar sin efecto la Licitación Pública N.º 12/21, que adjuntan en copia. De la documentación remitida, surge que Secretaría Contable también había requerido el cumplimiento al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en dos oportunidades: el 04/07/2023, mediante Nota Externa N.º 1289/2023 Letra: TCP-SC y el 25/08/2023, mediante Nota Externa N.º 1674/2023 Letra: TCP-SC.

De lo expuesto, surge que la Licitación Pública N.º 12/2021 tramitada bajo Expte. MECCT-E-57813-2021, fue dejada sin efecto por Resolución M.E.C.C.yT. N.º 3206/2022 de fecha 01/09/2022, atento al tiempo transcurrido y al no haberse establecido un 'monto básico por viaje' en el Pliego único de Bases y Condiciones, según se indica en su quinto considerando.

Por ello, es posible concluir que la tramitación objeto del seguimiento encomendado en mayo de 2023, fue dejada sin efecto en septiembre de 2022. No obstante, desde Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se dio respuesta a los requerimientos que se efectuaron en el marco de la Resolución Plenaria N.º 100/2023, el 28/08/2023, es decir más de tres meses después de haberse vencido el plazo otorgado por el Cuerpo Plenario, mediando intimaciones de la Delegación Poder Ejecutivo y de Secretaría Contable. Cabe aclarar que la documentación recibida es copia de lo actuado por este Tribunal y del acto administrativo suscripto en 2022, sin aportar elementos que permitan justificar el incumplimiento al plazo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 100/2023 y/o a la demora incurrida en dar respuesta a los requerimientos posteriormente cursados (...).



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Que este Cuerpo Plenario comparte y hace propios los términos del Informe Contable N° 360/2023, Letra: TCP-PE y en consecuencia corresponde tener por cumplida la intimación formulada en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 100/2023 a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología D.I. Analía Inés CUBINO y dar por concluido el seguimiento ordenado en el artículo 4° del citado acto administrativo.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en los artículos 2° inciso a), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 360/2023, Letra: TCP-PE.

ARTÍCULO 2°.- Dar por cumplida la intimación formulada en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 100/2023 a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología D.I. Analía Inés CUBINO y dar por concluido el seguimiento ordenado en el artículo 4° del citado acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las actuaciones del registro del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología N° MECCT-N-33033-2023, caratulado: "REITERA NOTA EXT 1289/23 QUE A SU VEZ REITERA NOTA 919/23. SOLICITA DAR RESPUESTA EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 5 DÍAS A PARTIR DE

NOTIFICACIÓN". Ello, en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con remisión de las actuaciones del Visto a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología D.I. Analía Inés CUBINO.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, al Auditora Fiscal a/c de la Secretaría Contable y por su intermedio a la Auditora interviniente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 229 /2023.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N.º 360/2023

Letra: TCP-PE

Ref.: Seguimiento Artículo 3º Resolución Plenaria N.º 100/2023

Audidores Fiscales: C.P. Noelia Mercedes PESARESI

Ushuaia, 31 de AGOSTO de 2023

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Seguimiento Artículo 3º Resolución Plenaria N.º 100/2023

Índice

1.	Destinatario	5
2.	Objeto.....	5
3.	Antecedentes.....	5
4.	Análisis y conclusión.....	6



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

El presente informe tiene como objeto informar el resultado del seguimiento encomendado por el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 100/2023.

3. Antecedentes

La Resolución Plenaria N.º 100/2023 aprobó e hizo propios los términos del Informe Contable N.º 82/2023 Letra: TCP-PE y N.º 158/2023 Letra: TCP-SC y el Informe Legal N.º 54/2023 Letra TCP-CA los cuales analizaron la falta de tramitación de un procedimiento de selección del proveedor del servicio de traslado de estudiantes, que se reconocía al proveedor GRUPO DREAMS SRL.

Como consecuencia del señalamiento del incumplimiento sustancial al Artículo 14 y subsiguientes de la Ley Provincial N.º 1015, en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 100/2023 se recomendó a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología D.I. Analía Inés CUBINO, que *"en futuras tramitaciones deberán dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable en materia de contrataciones, a fin de evitar incurrir en errores como el aquí detectado"* Luego, el Artículo 3º resuelve *"Hacer saber a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología D.I. Analía Inés CUBINO, que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, deberá informar a este Órgano de Control el estado de la Licitación Pública N° 12/2021 tramitada bajo el Expediente N° MECCT-E-57813-2021 remitiendo toda la documentación al*

7

respecto.” (el subrayado no es original). Seguido, en el Artículo 4° se encomienda el seguimiento a la suscripta.

4. Análisis y conclusión

En atención a lo dispuesto por la Resolución Plenaria N.º 100/2023, el 03/05/2023, y ante la falta de respuesta por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo otorgado por la resolución, se emite Nota Externa N.º 919/2023 Letra: TCP-PE otorgando un plazo de 5 (cinco) días para dar cumplimiento a la remisión de información. Vencido el plazo dispuesto en la misiva, sin recibir respuesta, se puso en conocimiento de la situación a Secretaría Contable mediante Nota Interna N.º 1443/2023 Letra: TCP-PE el 29/06/2023.

Con fecha 28/08/2023, ingresa a este Tribunal la nota MECCT-N-33033-2023, acompañando la Nota N.º 3993/2023 Letra: S.A.L.-M.E.C.C.yT., suscripta electrónicamente por la Secretaria Administrativa Legal, en la que se informa que, mediante Resolución M.E.C.C.yT. N.º 3206/2022, se procedió a dejar sin efecto la Licitación Pública N.º 12/21, que adjuntan en copia. De la documentación remitida, surge que Secretaría Contable también había requerido el cumplimiento al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en dos oportunidades: el 04/07/2023, mediante Nota Externa N.º 1289/2023 Letra: TCP-SC y el 25/08/2023, mediante Nota Externa N.º 1674/2023 Letra: TCP-SC.

De lo expuesto, surge que la Licitación Pública N.º 12/2021 tramitada bajo Expte. MECCT-E-57813-2021, fue dejada sin efecto por Resolución M.E.C.C.yT. N.º 3206/2022 de fecha 01/09/2022, atento al tiempo transcurrido y al no haberse establecido un “monto básico por viaje” en el Pliego único de Bases y Condiciones, según se indica en su quinto considerando.



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Por ello, es posible concluir que la tramitación objeto del seguimiento encomendado en mayo de 2023, fue dejada sin efecto en septiembre de 2022. No obstante, desde Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se dio respuesta a los requerimientos que se efectuaron en el marco de la Resolución Plenaria N.º 100/2023, el 28/08/2023, es decir más de tres meses después de haberse vencido el plazo otorgado por el Cuerpo Plenario, mediando intimaciones de la Delegación Poder Ejecutivo y de Secretaría Contable. Cabe aclarar que la documentación recibida es copia de lo actuado por este Tribunal y del acto administrativo suscripto en 2022, sin aportar elementos que permitan justificar el incumplimiento al plazo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 100/2023 y/o a la demora incurrida en dar respuesta a los requerimientos posteriormente cursados.

Elevo a su consideración un ejemplar del presente informe, a los fines que entienda pertinentes, en atención a todo lo expuesto.


Mercedes PESARESI
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

